



RADICACIÓN: 08001418901620190054100  
DEMANDANTE: EDGAR CARMELO RUEDA  
DEMANDADO: ÁNGELA MARÍA MADRID RESTREPO  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para lo pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de septiembre de 2020.

La Secretaria,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a través de memorial del 12 de marzo de 2020, la parte actora solicitó el embargo del remanente en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, hoy Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, contra la aquí demandada, bajo el radicado No. 2019 - 01035, solicitud que por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR el EMBARGO del remanente** que exista a favor de la demandada ÁNGELA MARÍA MADRID RESTREPO en los siguientes Despachos judiciales:

JUZGADO DE CONOCIMIENTO	JUZGADO DE ORIGEN	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla	2019 - 01035	Ejecutivo Singular	Dann Regional S.A. Cia. De Financiamiento Comercial	Ángela María Madrid Restrepo

Por secretaría, oficiase al Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, antes Juzgado Veintidós Civil Municipal de Barranquilla, lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

LA JUEZA

LUZ ELENA MONTES SINNING

02

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero